



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 1

ACUERDO 07/2020, DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1, CON SEDE EN GUADALUPE, ZACATECAS, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA REANUDAR LABORES EL DÍA 4 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA COVID 19, Y EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL QUE CORRESPONDE AL PRESENTE AÑO, CONFORME A LAS FACULTADES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SUS ACUERDOS 7/2020 Y 8/2020.

De conformidad con lo dispuesto por Tribunal Superior Agrario en su acuerdo 7/2020, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8º fracción X y 11º fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en sus puntos de acuerdo PRIMERO a TERCERO, la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales en los tribunales que se encuentren ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo rojo, conforme a la información emitida por las autoridades de salud, facultando al Titular de cada Tribunal Unitario, a tomar las determinaciones necesarias para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes en las instalaciones del Tribunal, e informando al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente en la página oficial de la Institución.

Ahora bien, considerando que la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, sede Principal de este Tribunal se encuentra ubicado en uno de los Municipios respecto de los cuales el Gobernador del Estado declaró con semáforo epidemiológico rojo, debido al incremento considerable de casos que se han presentado tanto en el Municipio de Guadalupe como en el de Zacatecas, de la misma Entidad Federativa, habiendo dictado un acuerdo general para reforzar las medidas de prevención de la pandemia de enfermedad grave generada por el virus SARS-COVID2, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, declarando oficialmente semáforo epidemiológico en Rojo, y considerando que la sede principal de este Tribunal se ubica en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y que deben acatarse las medidas preventivas sanitarias para evitar mayores contagios, así como que dicho semáforo corresponde a un estado de alerta máxima, este órgano jurisdiccional, en resguardo de la seguridad e integridad del personal que labora en el mismo y de los propios justiciables y siendo que en el Tribunal se han reportado dos casos confirmados con COVID-19 dentro del personal y con la intención de evitar un contagio y rebrote del mismo se dicta el presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas, con jurisdicción en todo el Estado de Zacatecas, del día 7 al 15 de diciembre de 2020, y tomando en cuenta que a partir del día 16 del mismo mes y año inicia el segundo período vacacional de este Tribunal, se determina que el

regreso a las labores administrativas y jurisdiccionales, será hasta el día cuatro de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, durante el período señalado no correrán plazos ni términos por considerarse como días inhábiles.

TERCERO.- Las audiencias se celebraran al retorno de las actividades laborales tomando en consideración lo dispuesto por las diversas instancias en el sentido de **privilegiar el trabajo remoto** mediante la **utilización de herramientas tecnológicas** que protejan tanto a los justiciables, como al personal del Tribunal Unitario Agrario incluyendo a quienes forman parte de los grupos vulnerables obligados a dar cumplimiento a sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el D.O.F. de treinta y uno de julio de 2020, previniendo minimizar el traslado y riesgo de contagio del Virus SARS-CoV2; **se celebrarán las audiencias de jurisdicción voluntaria, así como las incidentales de ejecución previo acuerdo emitido en cada expediente en lo individual**, y demás comparecencias que suelen requerir la presencia física de las partes o de otros intervinientes, que se puedan desahogar, mediante la implementación de videoconferencias **“vía remota”**, entre el Órgano Jurisdiccional y con el apoyo de la **Procuraduría Agraria**, a través de las residencias localizadas en diversos Municipios del Estado de Zacatecas, mediante la aplicación que para tal efecto se considere óptima para tal efecto.

- A) En las audiencias de derecho que se desahoguen con el apoyo de los medios electrónicos “vía remota”, al tratarse de diligencias de jurisdicción voluntaria se considera que de ser necesario se provea el escaneo de documentación del promovente, por conducto de la Procuraduría Agraria, mediante las herramientas tecnológicas que así lo permiten, los que deberán ser enviados al Tribunal Unitario Agrario para que se asenté su recepción; asimismo, de manera física se hará llegar al Tribunal mediante sobre cerrado como anexo de la audiencia debidamente firmado.
- B) Cuando pese a la posible utilización de los mecanismos referidos sea indispensable que las partes acudan físicamente al Órgano Jurisdiccional o cuando éstas deseen asistir personalmente a consultar expedientes, podrán realizarlo mediante la utilización de medios electrónicos, resultando aplicables las reglas del modelo de atención presencial basado en las citas, dispuesto en el acuerdo 10/2020, emitido por el Tribunal Superior Agrario el catorce de julio de 2020.

Las audiencias de Controversia se desahogarán en presencia de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, a cargo de la Secretaría de Acuerdos, con apoyo de las herramientas tecnológicas, tomando en consideración la implementación de las siguientes medidas:

a) En relación con los asuntos de controversia, se prevé que su desahogo en las instalaciones del Tribunal Unitario Agrario, por lo que para tal efecto las partes, testigos y peritos que de manera indispensable deban estar presentes, ingresarán a la sala de audiencias de manera gradual, siguiendo las medidas implementadas para el ingreso seguro; asimismo, para llevar a cabo las audiencias se ha previsto su desahogo "**vía remota**", en las instalaciones del propio Tribunal Unitario Agrario, para lo cual se ha dispuesto la implementación de una **red entre las computadoras de la Magistratura, Secretaría de Acuerdos y abogados**, para evitar en la medida de lo posible el contacto diario y directo con un gran número de personas, como prevención para proteger la vida y la salud, tanto a los justiciables, como del personal del Tribunal evitando el contagio del Virus SARS-CoV2.

b) Durante toda la contingencia se proveerá lo necesario al efecto de que se desahoguen las audiencias controvertidas de manera ordenada, para lo cual se pondrá **especial cuidado en la programación en la agenda de las diligencias**, evitando en lo posible el empalme de audiencias y la concentración excesiva de personas; esto es, **no programar número considerable de audiencias** que tendrán como efecto el traslado masivo de justiciables, quienes en reiteradas ocasiones tienen que esperar al desahogo de la diligencia, trasladándose desde sus lugares de origen desde el día anterior o desde horas muy tempranas y sin haber ingerido alimentos, teniendo que esperar su turno en la parte posterior del Tribunal su ingreso.

c) Las audiencias se desahogarán a puerta cerrada, durante estas no deberán estar presentes más de diez personas, observando en todo momento las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría de Salud e implementadas por el Tribunal Agrario acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamientos Generales de Espacios Públicos Cerrados en COVID-19".

d) De la misma forma al tratarse de sujetos agrarios identificados dentro de los grupos vulnerables preferentemente deberán asistir por conducto de un apoderado jurídico, que depositen en la persona de su mayor confianza.

CUARTO.- Las notificaciones se realizarán:

- 1) Para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y a efecto de evitar posibles contagios se considera como vía alterna la utilización de diversos medios tecnológicos que sirvan de herramienta de apoyo a las actuarios de la adscripción para el desahogo de las notificaciones como pueden ser a través del **correo electrónico, así como de su número telefónico personal de los asesores jurídicos**, para lo cual en las actuaciones judiciales en las

que participen deberá realizarse el apercibimiento para que proporcionen tales datos, así como manifiesten su conformidad para recibir las comunicaciones por estos medios, lo que se complementa con las listas de acuerdos publicadas diariamente en la página del Tribunal Superior Agrario.

- 2) Será indispensable que, la actuario conserve los registros de las comunicaciones y de ser posible se impriman para que en las constancias que las actuarios levanten sobre la realización de las notificaciones mediante los medios tecnológicos mencionados las vinculen y pueda justificarse la actuación judicial.
- 3) Lo anterior quedará asentado en el acta que para tal efecto levante la actuario en la que se asiente la persona con la cual se entendió en la comunicación, la hora de la misma, así como el medio en la que se realizó la notificación correspondiente, sin que se óbice la impresión del registro sobre la forma en que se efectuó.
- 4) El uso de las referidas herramientas no tiene aplicación al tratarse de los emplazamientos, así como la notificación de la sentencia y de las determinaciones judiciales en las que se considere la notificación de manera diversa.

La implementación de las herramientas mencionadas encuentran sustento en las medidas de austeridad ordenadas mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, en el cual se redujo de manera considerable el presupuesto disponible para las dependencias de la Administración Pública Federal, que inciden directamente en la impartición de justicia y que afectan de manera inmediata el trabajo que realizan los actuarios de los Tribunales Agrarios, dado que se redujo en un 50% los gastos de gasolina, así como los viáticos que se otorgan para la realización de las diligencias.

Lo anterior se realizará para privilegiar la Vida y Salud, tanto de los sujetos agrarios (Ejidatarios, Comuneros, pequeños propietarios, indígenas, campesinos en general), así como de todos los servidores de los tribunales agrarios.

Se evita en lo posible el traslado de los justiciables que en gran medida son adultos mayores, así como de las personas adultas mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, hipertensas, con diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar, con insuficiencia renal o hepática y otras que pueden agravar en caso de contagio.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados y de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, el presente acuerdo que suspende plazos y términos por el período comprendido del día 7 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, e infórmese

al Tribunal Superior Agrario, para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo, remitiéndose copia certificada del presente acuerdo, mediante atento oficio.

GÍRESE OFICIO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma en fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la Maestra **LETICIA DIAZ DE LEÓN TORRES** Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, asistida de la Secretaria de Acuerdos, Maestra **MARÍA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA**, que autoriza y **DA FE**.-----

